

Licencia Especial

EVITE SANCIONES

De acuerdo con la Ley 51 de 1986, la Ley 842 de 2003 y el Decreto 1873 de 1996 todo INGENIERO EXTRANJERO que desee trabajar en Colombia, debe tramitar una Licencia Especial Temporal ante el Consejo Profesional de Ingenierías Eléctrica, Mecánica y Profesiones Afines.

El Consejo expide este Permiso Temporal a los **Ingenieros Electricistas, Electrónicos, Mecánicos, Electromecánicos, Nucleares, de Telecomunicaciones, Metalúrgicos y Aeronáuticos, titulados y domiciliados en el exterior.**

Para solicitar la Licencia Especial, el ingeniero extranjero debe enviar los siguientes documentos al Consejo Profesional de Ingenierías Eléctrica, Mecánica y Profesiones Afines en la ciudad de Bogotá D.C.:

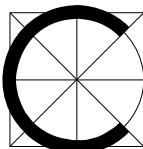
- Memorial de solicitud diligenciado, en original y copia, el cual se puede adquirir en la sede del Consejo Profesional de Ingenierías sin ningún costo o en www.aciem.org en el link del Consejo Profesional.
- Fotocopia autenticada ante notario público del Título profesional del Ingeniero debidamente consularizado (avalado por el cónsul colombiano de la localidad) o apostillado (convenio de la Haya) debe hacerse sobre la firma de un funcionario de la universidad o sobre la firma del funcionario del ministerio de educación o entidad equivalente que previamente haya avalado el título.
- Fotocopia del pasaporte vigente (únicamente la hoja donde figura la información del solicitante).
- Fotocopia del contrato de trabajo (debidamente firmado), asesoría o consultoría, donde se detallen las actividades a realizar. Si no se cuenta con este contrato, una carta de la empresa donde se detallen las actividades a realizar.
- Carta de la empresa motivando la solicitud de la licencia especial, especificando las actividades que realizará en Colombia. Igualmente, deberá manifestar el lapso durante el cual realizará las actividades.
- Carta de la empresa suscrita por el representante legal manifestando que con la incorporación del Ingeniero extranjero no se supera el 20% de la nómina de ingenieros colombianos.
- Listado de la empresa relacionando los ingenieros colombianos y extranjeros que laboran en ella en las especialidades de la Ley 51 de 1986, especificando nombre, documento de identidad, nacionalidad y profesión.
- Carta del Ingeniero extranjero comprometiéndose a capacitar ingenieros colombianos en las labores a realizar.
- Tres (3) fotos a color de 3 X 4 cm (Fondo Blanco)
- Certificado de existencia y representación legal de la empresa expedido por Cámara y Comercio de la empresa con una vigencia no mayor a 90 días.

Nota: Todos los documentos que provengan en idioma diferente al castellano, deberán traducirse por traductor oficial registrado en el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (la traducción debe contener sello del Ministerio de Relaciones Exteriores)

Forma de Pago

- **Recibo de consignación** en efectivo por el valor de un salario mínimo mensual (\$ 515.000) en el año 2010 a nombre de ACIEM Nacional, en las sucursales de las siguientes entidades bancarias:
 - Colmena cuenta de ahorros 26500616642
 - Bancolombia cuenta de ahorros 2002-7047049
 - Bancolombia cuenta corriente 19207631363
- **Tarjeta de crédito** (recibimos todas las tarjetas)

La Licencia Especial de Ingeniero es Indispensable para tramitar la VISA



Consejo Profesional
Nacional de Ingenierías
Eléctrica, Mecánica
y Profesiones Afines

Consejo Profesional Nacional de Ingenierías Eléctrica,
Mecánica y Profesiones Afines.
Carrera 9 No. 69 A - 06. PBX: 3127393 Fax: 3214675
E-mail: info@consejoprofesional.org.co.
Bogotá, D.C. - Colombia.
Ingrese a www.aciem.org vínculo Consejo Profesional